

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37648

Ref. Expediente N° NC2016/0005775

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0005775, por PROBI USA INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPRIMIDOS PROBIÓTICOS BICAPA DE DOBLE LIBERACIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/038254 del 29 de junio de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 792 el 10 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14664, notificado el 7 de diciembre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005775 el 1 de marzo de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005775 el 1 de marzo de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0005775 del 7 de noviembre de 2018, solicitó la modificación del título a: “UN COMPRIMIDO FARMACÉUTICO EN CAPAS PARA SU LIBERACIÓN CONTROLADA QUE INCLUYE PROBIÓTICOS”, la cual no se acepta porque no precisa de la mejor manera el objeto de la invención. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “COMPRIMIDOS PROBIÓTICOS BICAPA DE DOBLE LIBERACIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,



Ref. Expediente N° NC2016/0005775

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPRIMIDOS PROBIÓTICOS BICAPA DE DOBLE LIBERACIÓN”

Clasificación IPC: A61K 35/747.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0005775 del 1 de marzo de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: PROBI USA INC.

Domicilio: 9609 153RD AVENUE NE REDMOND, WA 98052 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Timothy GAMBLE, Anthony BLANCH.

Prioridad N°: 01/07/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/019,717.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/038254

Fecha: 29 de junio de 2015.

Vigente desde: 29 de junio de 2015

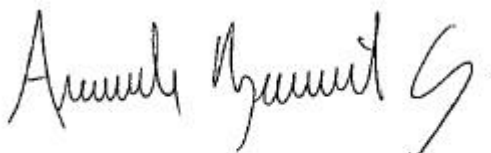
Hasta: 29 de junio de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PROBI USA INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de agosto de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un comprimido farmacéutico en capas que comprende una primera capa y una segunda capa, caracterizado en que:
 - (a) cada capa comprende un organismo probiótico o combinación de organismos probióticos, seleccionado del grupo que consiste en el género *Lactobacillus*, *Bifidobacterium*, *Lactococcus*, *Enterococcus*, *Streptococcus*, *Pediococcus*, *Bacteroides* y *Eubacterium*; en donde el organismo probiótico o combinación de organismos probióticos en cada capa es distinto;

y en donde las capas comparten un componente de formulación de excipiente idéntico o combinación de componentes de formulación de excipientes idénticos seleccionado de:

- (b) hidroxipropilmetilcelulosa
 - (c) pectina
 - (d) NaHCO₃
 - (e) celulosa microcristalina.
2. El comprimido farmacéutico en capas de conformidad con la reivindicación 1, en donde el comprimido farmacéutico es una tableta de doble capa comprimida o una capleta de doble capa comprimida.
3. El comprimido farmacéutico en capas de conformidad con la reivindicación 1 ó 2, en donde el componente de formulación de excipiente idéntico o combinación de componentes de formulación de excipientes idénticos se comparten, por lo que para cada componente compartido, el porcentaje relativo (p/p) de ese componente compartido en la primera capa está dentro del 20% del porcentaje relativo (p/p) de ese componente compartido en la segunda capa.
4. El comprimido farmacéutico en capas de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde las cantidades relativas de pesos de la primera capa y la segunda capa varían desde 60%:40% a 70%:30%.
5. El comprimido farmacéutico en capas de conformidad con cualquier reivindicación precedente, en donde una o ambas capas incluyen 5-40% del componente (b); 5-40% del componente (c), y 1-40% del componente (d).
6. El comprimido farmacéutico en capas de conformidad con cualquier reivindicación precedente, en donde la formulación incluye carbonato de sodio, bicarbonato de sodio o fosfato de sodio.
7. El comprimido farmacéutico en capas de conformidad con cualquier reivindicación precedente, en donde la primera capa incluye un organismo probiótico o combinación de organismos probióticos originarios del género *Lactobacillus*, *Enterococcus*, *Pediococcus*, *Streptococcus* o cualquier combinación de los mismos y la segunda capa incluye un organismo probiótico u organismos probióticos originarios del género *Bacteroides*, *Bifidobacterium*, y *Eubacterium* o cualquier combinación de los mismos.
8. El comprimido farmacéutico en capas de conformidad con la reivindicación 1, en donde todos los organismos probióticos en la primera capa son diferentes de todos los organismos probióticos en la segunda capa.
9. Un método para la fabricación del comprimido farmacéutico en capas de

Ref. Expediente N° NC2016/0005775

conformidad con cualquier reivindicación precedente, que comprende:

incluir las formulaciones que comprenden distintos probióticos en cada una de por lo menos una primera capa y una segunda capa;
comprimir la primera capa y la segunda capa; y
formar una unidad cohesiva simple.

10. El método de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque además comprende:
pre-compresión de una de la primera capa y la segunda capa.

